



Ríohacha, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CONSORCIO ADECUACION EDUCATIVA PARA RIOHACHA CONTRA DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA. RADICADO: 44-001-31-03-001-2023- 00087-00.

Vista la solicitud que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho previo a resolverla observa que esta agencia judicial por medio de auto adiado diecinueve (19) de octubre del año 2023, ordenó el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad el DISTRITO DE RIOHACHA, identificado con Nit 892.115.007-2, en la cuenta de ahorro No. 526-00002062, de Bancolombia sucursal Ríohacha, comunicado por correo electrónico el día 25 de octubre de la misma anualidad.

En fecha veintiuno (21) de noviembre de 2023, se ordenó REQUERIR a Bancolombia para que en el término de la distancia procediera a dar cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante auto de fecha 19 de octubre y comunicada el día 25 del mismo mes y año, dicha providencia fue comunicada a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co con el fin de que procedieran a embargar los dineros que tenga o llegare a tener el demandado DISTRITO DE RIOHACHA NIT 8921150072, en la cuenta de ahorros número 526-00002062, de Bancolombia sucursal Ríohacha.

Revisado el proceso, observa el despacho que a la fecha la entidad bancaria no ha dado cumplimiento a las ordenes comunicadas por el despacho lo que conlleva a acceder a lo solicitado por la parte actora, es decir, se ordenara requerir al representante Legal de Bancolombia sucursal Ríohacha, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a las órdenes de embargo de fecha 19 de octubre y veintiuno de noviembre de 2023. Por lo anteriormente expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de Bancolombia sucursal Ríohacha, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a las órdenes de embargo de fecha 19 de octubre y veintiuno de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR al Gerente de Bancolombia sucursal Ríohacha que la omisión de las ordenes lo hace acreedor de la sanción contemplada en el artículo 593 parágrafo 2º del Código General del Proceso,

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$1.603, 757,995.56).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0129b93533535755e76378a7b33d211e2d58e9f839a771ac52954bf136e2b53**

Documento generado en 16/01/2024 10:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>